

**CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES PARA DIPUTADOS Y DIPUTADAS AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO, ASAMBLEA LEGISLATIVA Y CONCEJOS MUNICIPALES 2021.**

**NOSOTROS: DORA ESMERALDA MARTÍNEZ DE BARAHONA,**

actuando en mi calidad de Magistrada Presidenta y por consecuencia, en virtud del artículo 65 literal "f", representante legal del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, que en lo sucesivo se denominará "**TSE**" o "**TRIBUNAL**", institución de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con autonomía en lo administrativo y financiero, Número de Identificación Tributaria

calidad que acredito mediante la siguiente documentación: **a)** Reformas constitucionales aprobadas por la Asamblea Legislativa,

**b)**  
Decreto Legislativo

**c)** Diario Oficial

**d)** Decreto Legislativo

en el cual consta la elección de la Lic. Dora Esmeralda Martínez de Barahona como **MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** para el período constitucional

de conformidad con lo establecido en el artículo 208 inc. 1º de la Constitución de la República; publicado en el Diario Oficial

**e)** Certificación de acuerdo de Organismo Colegiado,

en la que consta que se aprobó la celebración del presente instrumento y se autorizó a la Magistrada Presidenta para suscribirlo; y por otra parte: **CLAUDIA PATRICIA ZALDÍVAR MORÁN,**

actuando en su calidad de Presidenta y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, que en lo sucesivo se denominará "CONAIPD", Institución descentralizada de la Presidencia de la República, personería que acredito con los siguientes documentos: **a) Decreto Ejecutivo**

**b) Reforma al Decreto Ejecutivo**

**c) Certificación del Acuerdo**

en el cual consta su nombramiento por elección como **PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**; y **d) Certificación de Acuerdo**

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que "Las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero estos colaborarán entre sí para el ejercicio de sus funciones públicas", en tal sentido las distintas instituciones del Estado, pueden colaborar o coordinarse para lograr un determinado objetivo.
- II. Que la Constitución de la República en el Artículo 72, inciso 1°, establece el derecho a ejercer el sufragio como uno de los derechos políticos del ciudadano, debiendo proporcionarse por parte del Estado, a través del TSE todas las condiciones necesarias para facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio.
- III. Que el Tribunal Supremo Electoral de conformidad con el artículo 208 de la Constitución de la República, es la máxima autoridad en materia electoral y se encuentra en los preparativos para Elección a Diputados y Diputadas al Parlamento Centroamericano, Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa y Concejos Municipales, evento que se llevará acabo el veintiocho de febrero de dos mil veintiuno.

- IV. Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo tiene como propósito en su artículo 1 promover, protege y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad y promover el respeto a su dignidad inherente.
- V. Que en su artículo 29, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que el Estado garantizará a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás personas.
- VI. Que el **CONAIPD** es el ente rector de la Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad y coordinador de las acciones desarrolladas por los diversos sectores en beneficio de las personas con discapacidad.
- VII. Que el **TRIBUNAL** cumpliendo con su obligación de velar por el fiel cumplimiento de la Constitución y Leyes que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos y Partidos Políticos, deberá ejecutar mecanismos en los que se tenga en cuenta aspectos como la aplicación de las normativas nacionales e internacionales, que establecen el derecho a la participación plena, efectivo y en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad de El Salvador, en todos los ámbitos sociales y políticos, garantizando que los ejercicios electorales sean inclusivos.

#### **POR TANTO,**

En virtud de lo anterior, y en uso de sus facultades legales, el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** y el **CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PERSONA CON DISCAPACIDAD** por medio de sus titulares acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD** en el desarrollo de las elecciones para Diputados y Diputadas al Parlamento Centroamericano, Asamblea Legislativa y Concejos municipales, a celebrarse el veintiocho de febrero de dos mil veintiuno.

#### **CLÁUSULA I: OBJETIVO**

El presente convenio tiene por objetivo coordinar acciones conjuntas que permitan garantizar los derechos políticos de las personas con discapacidad, en el ejercicio del sufragio para las próximas elecciones de Diputados y Diputadas al Parlamento Centroamericano, Asamblea Legislativa y Concejos Municipales a celebrarse el veintiocho de febrero de dos mil veintiuno.

## **CLÁUSULA II: COMPROMISOS INSTITUCIONALES**

El **TRIBUNAL** en cumplimiento a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y a la Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad, se compromete a:

- a) Recibir asesoría del **CONAIPD** para las diferentes áreas técnicas y administrativas del Tribunal Supremo Electoral y considerar las recomendaciones a implementar que presente el **CONAIPD** producto de su rol de asesoría.
- b) Identificar los elementos técnicos y financieros al alcance del **TSE** para garantizar a nivel nacional el sufragio a las personas con discapacidad.
- c) Difundir a través de distintos medios de comunicación la información referente al procedimiento para ejercer el sufragio y sus innovaciones, de forma accesible para las personas con discapacidad.
- d) Considerar los aportes y observaciones del **CONAIPD** al contenido de la guía para orientar a la ciudadanía con discapacidad en los procesos electorarios.
- e) Designar a una persona de enlace directo con el **CONAIPD**.
- f) Diseñar campañas incluyentes de participación ciudadana, que informe y oriente en procesos electorales a personas con discapacidad física, sensorial, intelectual y mental o psicosocial; lo cual implica contratar personas con conocimiento y experiencia en Lengua de Señas Salvadoreñas (**LESSA**), a efecto que la población con discapacidad auditiva sea simultáneamente informada.
- g) El TSE incluirá dentro del grupo de observadores de las elecciones nacionales a personas con discapacidad propuestas por el **CONAIPD**.
- h) Promover antes del evento electoral, la verificación de la accesibilidad a los centros de votación y las facilidades de ingreso, desplazamiento y salida de las personas con discapacidad, ya sea en sillas de ruedas, andaderas, bastones u otro apoyos técnicos o humano y recibir los resultados de las verificaciones junto a las propuestas de mejora.
- i) Facilitar un anaquel adecuado para el voto de personas con discapacidad y que garantice el secreto del sufragio.
- j) Enfatizar en las capacitaciones que se imparten a los Organismos Electorales Temporales (Juntas Electorales Departamentales, Juntas Electorales Municipales y Juntas Receptoras de Votos); así como a instituciones de apoyo (Asociación

Scout, Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos y otras entidades), sobre los derechos y los posibles apoyos que se deben brindar a las y los votantes con discapacidad.

- k) Contratar a un equipo temporal conformado por personas con discapacidad para que impartan capacitaciones al personal permanente y temporal del **TSE**, así como personas con discapacidad a nivel nacional, para garantizar la participación directa de la población en los procesos electorales.
- l) Coordinar con la Dirección General de Tránsito el acceso y estacionamiento temporal para vehículos con placas o distintivos de discapacidad en sitios inmediatos a la entrada de los centros de votación.
- m) Proporcionar información oportuna sobre los procesos electorales y sus innovaciones a los representantes de las organizaciones de personas con discapacidad contratadas por el **CONAIPD**, para que sean agentes multiplicadores directos hacia sus asociados y a su respectivo entorno familiar y laboral. Esta información será suministrada en formato accesible para los diferentes tipos de discapacidad.
- n) Habilitar espacios o servicios accesibles en el área de presentación electoral preliminar, para representantes de las personas con discapacidad.
- o) Garantizar que las papeletas de votación sean accesibles para la población con discapacidad visual a través de la utilización del sobre tiflológico.
- p) Brindar acompañamiento técnico y logístico en el proceso de elecciones internas de los representantes de la sociedad civil de personas con discapacidad ante el Pleno y Comité Técnico, según la normativa del **CONAIPD**, facilitando material electoral como: anaqueles, urnas, plumones y otros que puedan suministrarse para garantizar la participación de las personas con discapacidad en un proceso similar a las elecciones nacionales.

El **CONAIPD** se compromete a:

- 1) Designar a una persona enlace directo con el TSE.
- 2) Asesorar al Tribunal Supremo Electoral en materia de accesibilidad para facilitar la movilización de personas con discapacidad el día de las elecciones, formulando las recomendaciones y propuestas que se requieran en el ámbito del **TSE** y de las dependencias con las cuales sea necesario gestionar acciones.
- 3) Capacitar a los diferentes equipos de facilitadores del **TSE**, sobre derechos de personas con discapacidad.

- 4) Participar en reuniones de trabajo concernientes a los procesos electorales, a las cuales se convoque.
- 5) Cooperar en la evaluación de factibilidad técnica de los procesos logísticos que realice el TSE.
- 6) Divulgar a nivel nacional a través de diferentes medios de comunicación la promoción y concientización sobre el derecho y ejercicio del voto para las personas con discapacidad. Además, promover estas acciones con el apoyo de asociaciones y fundaciones de personas con discapacidad.
- 7) Proponer a personas con discapacidad para que sean acreditadas por el **TSE** como observadoras el día de las elecciones.
- 8) Divulgar en los medios de comunicación el trabajo relativo a las elecciones y la participación política de las personas con discapacidad en coordinación con el **TSE**.

### **CLÁUSULA III: COORDINACION INSTITUCIONAL**

Con el objetivo de desarrollar eficientemente la ejecución del presente convenio, EL TRIBUNAL designa a [REDACTED] ambos asesores del despacho de Presidencia del TSE como responsables de mantener la comunicación y coordinación con el CONAIPD; y éste por su parte, designa a [REDACTED] quien se desempeña como Asesora Legal del CONAIPD, responsable de mantener la comunicación y coordinación con el TRIBUNAL.

### **CLÁUSULA IV: PLAZO**

El presente Convenio de Cooperación estará vigente desde la fecha de su firma y su duración finalizará con el cierre del evento electoral con el Escrutinio Final.

### **CLAUSULA V: CASOS NO PREVISTOS**

Toda interpretación, modificación o controversia que se derive del presente Convenio, así como lo no previsto en el mismo, respecto a su operación, formalización o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las instituciones mediante intercambio de correspondencia oficial entre ambas instituciones con cuarenta y ocho horas de anticipación.

El TRIBUNAL de acuerdo a sus necesidades y recursos podrá realizar las adecuaciones que sean pertinentes para su funcionamiento, previo acuerdo y coordinación con CONAIPD.

En fe de lo anterior, firmamos el presente Convenio, en dos ejemplares originales de igual tenor literal, en la ciudad de San Salvador, a los \_\_\_\_ del mes de septiembre de dos mil veinte.



**DORA ESMERALDA MARTÍNEZ DE BARAHONA**  
MAGISTRADA PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



**CLAUDIA PATRICIA ZALDÍVAR MORÁN**  
PRESIDENTA  
CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA  
LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

